



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2019 - 0331

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado del reclamante (archivos 36 y 37) a la luz de lo contemplado en el artículo 314 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR el desistimiento de la acción, elevado por el vocero judicial del actor. En consecuencia,

2.- DECLARAR terminado el presente proceso verbal de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio incoado por **HERMINIO RUÍZ BOHÓRQUEZ** contra **DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS MAVI LTDA** y **PERSONAS INDETERMINADAS**.

3.- LEVANTAR la medida cautelar decretada y practicada con ocasión de este trámite Ofíciense.

4.- SIN COSTAS.

5.- ARCHIVAR el expediente.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá D.C., <u>Estado 127</u> de fecha 10/11/2021 Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. <u>127</u> Miguel Ávila Barón Secretario
